

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
Motivos de rechazo de los documentos
o pago de los mismos



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Motivos de rechazo de los documentos o pago de los mismos

Son rechazos tanto aquellos que efectúa la entidad girada en base a los registros electrónicos o imágenes recibidos de la Cámara, como aquellos que efectúa la entidad depositaria sobre los cheques físicos recibidos, cuando verifican los defectos previstos por la legislación vigente.

Se consideran como motivos de rechazo de documentos o del pago de los mismos, las causales establecidas en la Ley de Cheques y en la reglamentación del BCRA (Textos ordenados: “Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria” y “Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones operativas. Cheques”).

Operativamente, existen motivos de rechazo que permiten una segunda presentación, es decir, cuyo rechazo sólo provoca el diferimiento del cobro de los cheques. En cambio, aquellos motivos que no admiten una segunda presentación, constituyen el conjunto de los documentos que efectivamente no fueron pasibles de cobro por sus beneficiarios (no cobrados).

En la siguiente tabla se detallan los motivos de rechazo (de documentos y de transacciones) que admiten segunda presentación y aquellos que, contrariamente, no les resulta aplicable esa posibilidad.

NO ADMITEN SEGUNDA PRESENTACIÓN (definitivamente no cobrados)
Cuenta embargada por orden judicial
Cuenta cerrada por orden judicial
Cuenta inexistente
Número de cuenta inválido
Defectos formales
Denuncia de extravío, sustracción o adulteración de cheque (orden de no pagar)
Sin fondos suficientes disponibles
Contener endosos que exceden el límite establecido
Sucursal/entidad destino inexistente
Títulos que carecen de valor como cheques
Error de formato
Fecha de compensación errónea
Importe erróneo
Concurso preventivo del librador
Transacción duplicada
Error en registro adicional
Error por campo mandatario
Error en contador de registro
Reversión ya efectuada
Vuelta atrás de cámara (<i>unwinding</i>)
Cheque librado en fórmulas de cuadernos no entregadas por el banco girado (falsificación del cheque)
Falta de conformidad en la recepción de cuadernos de cheques
Adulteración del cheque
Plazo de validez legal vencido

NO ADMITEN SEGUNDA PRESENTACIÓN (definitivamente no cobrados)
No coincide firma
Documento sustraído
Diseño no compensable
No corresponde segunda presentación
Error de fecha
Error en campo 11 cabecera de lote (código de origen)
Error en campo 4 Registro Individual (reservado)
Error en campo 5 Registro Individual (el nº de cuenta a debitar no es un valor numérico distinto de cero)
Error en campo 7 Registro individual
Error en campo 3 Registro Adicional (1º motivo de rechazo)
Irregularidad en la cadena de endosos
Moneda inválida
Error campo 2 Registro Individual (código trx)
TRX no corresponde por no existir TRX original
Código banco incompatible con moneda de TRX
Número máximo de órdenes de diferimiento excedido
Código postal erróneo

ADMITEN SEGUNDA PRESENTACIÓN (sólo se difiere su cobro)
Feriado local
Situaciones de emergencia
Importe no coincide con el registrado por el banco girado
Imagen ilegible, deficiente o incompleta
Falta firma recibo para deposito
Fuerza mayor
Imagen faltante
Día no laborable
Errores entidad depositaria
Fecha de presentación adelantada (CPD)

Seguidamente se describen los conjuntos más relevantes de motivos de rechazo:

Títulos que carecen de valor como cheques

El título que no contiene las enunciaciones esenciales requeridas por los artículos 2º, 4º y 54 de la Ley de Cheques no vale como cheque.

Las situaciones que establecen que los títulos carecen de valor como cheques están enumeradas taxativamente en el punto 3.2. del texto ordenado “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria”. Los títulos devueltos por esas situaciones no pueden ser objeto de nuevas presentaciones.

Insuficiencia de fondos

Se aplica cuando no existen fondos disponibles suficientes acreditados en cuenta y/o autorización al cuentacorrentista para girar en descubierto.

Defectos formales

Se establece como defecto formal a todo aquél verificado en la creación del cheque que el beneficiario no pueda advertir por su mera apariencia.

Quedan incluidos entre otros los siguientes casos:

- Difiere en forma manifiesta la firma del librador
- Firmante sin poder válido
- Contrato social vencido
- Falta de firmas adicionales
- Firmante inhabilitado por decisión judicial u otros motivos legales.
- Giros sobre el librador, salvo que se trate de un cheque girado entre distintos establecimientos de un mismo librador.
- Falta de conformidad en la recepción de cuadernos de cheques.

Otros motivos de rechazo de documentos

Se define como tales a los que generan la imposibilidad de proceder al pago de un cheque o que no existían o eran desconocidos por el librado al momento de su emisión, como son:

- Denuncia de extravío o sustracción de la fórmula en la que está extendido el cheque
- Causas de fuerza mayor al momento de presentación del cheque que impidan su pago
- Irregularidades en la cadena de endosos (falta firma recibo para depósito, cheque no a la orden con más de un endoso, no se suceden los endosos, falta primer endoso)
- Plazo de validez legal vencido
- Fecha de presentación de un cheque de pago diferido anterior a la fecha de pago
- Orden judicial (medidas cautelares, cierre de cuenta, etc.) Es causal de rechazo por medida cautelar (embargos) en tanto dicha circunstancia haya sido desconocida por el librador en oportunidad de emitir el cheque, lo que debe ser fehacientemente acreditado por éste, a satisfacción de la entidad girada y que hubiera sido posible ser atendido con el saldo existente en la cuenta de no haberse dispuesto la medida cautelar.
- Concurso preventivo de librador, declarado judicialmente, únicamente respecto de cheques de pago diferido emitidos hasta el día anterior a la fecha de solicitud de apertura de este proceso y su fecha de pago sea posterior a ella.
- Adulteración o falsificación del cheque detectada por el banco girado o depositario.
- Contener endosos que exceden el límite establecido legalmente:
 - CHEQUES COMUNES: hasta un endoso
 - CHEQUES DE PAGO DIFERIDO: hasta dos endosos.

Cancelación de los cheques rechazados

Puede demostrarse con cualquiera de las siguientes alternativas:

- Presentación de los cartulares ante el girado
- Constancia de cobro extendida por el acreedor cuya firma se encuentre certificada por escribano público o por la entidad girada.
- Depósito en la casa girada -en la cuenta corriente del cliente separando los importes respectivos o en una cuenta especial a la vista de los importes pertinentes a los cheques con más los intereses calculados desde la fecha de rechazo hasta la fecha de imposición de fondos.
- Consignación judicial del importe de los cheques con más los intereses calculados desde la fecha del rechazo hasta la fecha del depósito.

La tasa a aplicar para estas dos últimas alternativas es la que aplica el Banco de la Nación Argentina para descubiertos en cuenta corriente no solicitados previamente.